

Hospital en ...

Don Demetrio Muñoz y Forraler, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Consuegra.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra expresada Corporación Municipal correspondiente al año 1890/91 hay una que copiada a la letra es como sigue: Sesión extraordinaria del 9 de Agosto de 1890 En la Villa de Consuegra a nueve de Agosto de mil ochocientos noventa, siendo las once de la mañana, se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntamiento para tratar de los medios de cumplir el acuerdo de la Junta Municipal de Sanidad de ayer sobre medida de precaución contra el cólera, según la papelita de convocatoria, repartida oportunamente a domicilio, bajo la presidencia de don Antonio Rebato Camber, Alcalde Constitucional de la misma, los señores don Faustino Pery y don Tomás Lumbreras, tenientes de Alcalde 2.º y 3.º respectivamente, don Antonio Moraleda, suplente de procurador, y los regidores don Luis Merino, don Gregorio Pérez Olivares, don Loís Prieto, don Celestino Morano, don Valentin Vaguer, don Amalio Díez Corlores y don Niginio Rodríguez.

Alenta la Sesion, y se leida el acta de la ele-
ccion que celebró la Junta Municipal de Sanidad
así como la circular del 4 número 43 del Gobierno
de esta provincia prohibiendo los corrales y las a-
retos interiores y admitiendo que serán entrega-
dos a los Señales Ordinarios las Autoridades
que contrabengan a esa disposicion, o dejen de
dar inmediatamente parte de la presentacion
de cualquiera enfermedad sospechosa de contagio.
Votada la Corporacion del primer particular de
dicho acuerdo y á virtud de propuesta del Señor
Presidente, se convino en que haya diez y seis
guardas que vigilen de dia y noche al rededor
del pueblo la entrada de personas y de toda
clase de generos, frutas y ropas, determinando
y clauso cuenta inmediatamente de cuanto
por su procedencia o por su aparicion se infun-
diere sospecha, al objeto de practicar los pro-
cedimientos reconocimientos y determinar lo que en cada
caso correspondiere. = Con respecto al segundo
particular del referido acuerdo se dispuso adquirir
de un fabricante de todas clases y fumigadores, tres tun-
das de campaña y cuanto haga falta para combatir
el mal. Sobre la máquina de desinfeccion pedida por
la Junta de Sanidad, se ordenó que la presidencia cu-
quiera previamente informes de su coste, y en cuanto
á los créditos necesarios para hacer frente á estos gastos
se convino por unanimidad en pedir autorizacion á la su-
perioridad para considerar empleados hasta donde las
necesidades lo exijan, las cantidades votadas en el
Capitulo 5.º del presupuesto vigente, á condicion de que
no ha de rebatirse la mas minima partida ni for-
malizarse cantidad alguna sin la existencia de
los debidos justificantes, se acordó previo de la
Corporacion Municipal y propuesta de la Comision
que al efecto se nombró, y comprendian los Seño-
res Don Anacleto Diaz Ordaz, Don Gregorio Pe-
rez Olivares y Don Antonio Moralces, cuya presi-

parte de los que infundan sospecha de ser contrabandistas. =
A los señores tenientes de Alcalde se les autorizó para que
por sí o con las Comisiones de inspección higiénica hagan
cuentos reconocimientos estimes necesarios en los
puertos y establecimientos públicos de venta, así
como en las posadas y casas donde recojan foras-
teros, imponiendo multas discretionales hasta
el maximum que autoriza la ley Municipal
a los contrabandistas de estas medicinas y de man-
ta, haya dictadas sobre higiene y salubridad
de la población, con lo que se levantó la sesión
firmando la presente acto los señores Concejales
de que yo el secretario certifico. = Antonio
Rebato = Nicolás Moraleda = Tomás Lumbreras =
Antonio Moraleda = José Lumbreras = Rosilo Nieto =
Higinio Rodríguez = Anacleto Díaz Cordoves = Juan
Dios Rey = José Eugenio de Oquendo, Sec. =

Lo relacionado anteriormente con acuerdo
con su original á que me remito. Y para
que conste explico la presente que vitada por
el señor Alcalde firmo en Comuegra á de
Noviembre de 1899. =

Vto. Bto.
El Alcalde.